



Resolución Administrativa

Miraflores, 16 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-010042 que contiene el Informe Nº 692-202-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 087-EFCP-OL-HEJCU-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y mediante Resolución Nº 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015-SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado, el aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales; así mismo el literal k.1) del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2019-DG-HEJCU, el cual establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA";

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº013-2012-VIVIENDA, modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº29151 aprobada por Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: " La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por personal natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario" y el artículo 121-A, señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 5.5. de la Directiva Nº001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina de



Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la adquisición, y se sustente en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, mediante la carta s/n de fecha 8 de setiembre de 2020, la Dra. Elena Maco Flores, Gerente General de la empresa de Servicios de Salud Guadalupe SAC (Clínica Guadalupe), hace entrega en calidad de donación de una cama (01) y un aspirador (01) con las características de uso en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del hospital, espera que esta donación pueda contribuir y ser de beneficio a sus pacientes más críticos durante este tiempo tan crítico;

Que, con Informe N° 087-EFCP-OL-HEJCU-2020 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el alta de los bienes muebles entregados por la institución privadas, en calidad de donación descritos en el anexo 3 formato de Informe Técnico N° 003-2020, precisado en el apéndice "A" de la ficha de descripción de los bienes el mismo que forman parte integrante;

INSTITUCION DONANTE	DOCUMENTACION DE INGRESO DEL BIEN	INFORME TECNICO	ANEXO ALTA DE BIENES	DESCRIPCION DEL BIEN
Servicios de Salud Guadalupe SAC.	carta s/n	003-2020	0003-2020	Cama Eléctrica Hospitalaria
Servicios de Salud Guadalupe SAC.	carta s/n	003-2020	0003-2020	Aspirador de secreciones

Que, con Informe N° 692-2020-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística da cuenta de lo peticionado que el Coordinador Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, la misma, que remite el proyecto de resolución administrativa y su anexo apéndice A- formato de dicha descripción de la alta de bienes muebles dentro del informe N° 087-EFCP-OL-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa":

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ACEPTAR, la donación de bienes muebles, a favor del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cedidos a título gratuito las mismas, que se detallan en el anexo 3, formato del Informe Técnico N° 003-2020, como en el apéndice "A" de la ficha de descripción de los bienes muebles N° 003-2020, los mismos que se describen:

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	Marca color y Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Cama Eléctrica Hospitalaria	532212640018	01	S/M	APEX crema - 2963	1503020402	6,480.00	Donación
Aspirador de secreciones	532208120100	01	VACMAXI	GLOMEX-Blanco/ Rojo CEC010	1503020402	1,400.00	Donación
Total						S/7,880.00	



Artículo 2°.- APROBAR el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución .

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JTA/LCD/JLMC/ettch/jirgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.